

PRONUNCIAMIENTO N° 207-2025/OSCE-DGR

Entidad: Gobierno Regional de Tacna - Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación Recursos Hídricos de Tacna

Referencia: Concurso Público N° 2-2024-CS-GRT-PET-1, convocado para la contratación servicio de consultoría supervisión de la obra: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna Departamento de Tacna” con CUI 2514744 (segunda convocatoria)

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 4¹ de febrero de 2025 y subsanado con fecha 14², 19³, 21⁴ de febrero y 7^{5,6} de marzo de 2025, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases presentada por los participantes **MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO, INYPSA CW INFRAESTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ** y **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó también la información remitida por la Entidad, con fecha 19⁷ y 21⁸ de marzo de 2025, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento del mencionado participante, conforme al siguiente detalle:

¹ Información remitida mediante Trámite Documentario N° 2025-29283470-TACNA.

² Información remitida mediante Expediente N° 2025-0022402.

³ Información remitida mediante Expediente N° 2025-0025526.

⁴ Información remitida mediante Expediente N° 2025-0030782

⁵ Información remitida mediante Expediente N° 2025-0032470.

⁶ Fecha en la cual la Entidad remitió la documentación completa, conforme a la Directiva N° 9-2019-OSCE/CD “Emisión de Pronunciamiento”.

⁷ Información remitida mediante Expediente N° 2025-0038176.

⁸ Información remitida mediante Expediente N° 2025-0039102.

- **Cuestionamiento N° 1:** Respecto a la absolución de las consultas u observaciones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, referidas al “**Factor de evaluación – metodología propuesta**”.
- **Cuestionamiento N° 2:** Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 10, referida a las “**Condiciones de los consorcios**”.
- **Cuestionamiento N° 3:** Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 25, referida a la “**Experiencia del postor en la especialidad**”.

2. CUESTIONAMIENTOS

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimemente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Cuestionamiento N° 1:

Referido al “Factor de evaluación – metodología propuesta”

El participante **VALENZUELA SALAS ANTONIO** cuestionó la absolución de las consultas u observaciones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, manifestando en su solicitud de elevación lo siguiente:

Respecto a la consulta u observación N° 2

“(…)”

Solicito que se elimine de la metodología propuesta lo solicitado en el ÍTEM I respecto a: IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RIESGOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE MONTECARLO, toda vez que vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, debido a que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría de obra, debido a que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor realizar la IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RIESGOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE MONTECARLO, toda vez que la Simulación Montecarlo es una técnica matemática que se utiliza para estimar los posibles resultados de un evento incierto, en tal sentido este requerimiento forma parte de la etapa de formulación del Expediente Técnico, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo indicado el ítem 1, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

POR TANTO CUESTIONAMOS LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, debido a que lo solicitado en el Ítem I Plan de Trabajo, no estaría acorde al servicio de consultoría de obra objeto de la presente contratación, en donde se solicita el desarrollo de ciertos puntos que no corresponde a la etapa de ejecución de obra, al solicitar la Identificación y Análisis Cuantitativo de los Riesgos con el método de la simulación de Montecarlo, simulación que se realizará con datos asumidos por cada uno de los postores,

obteniendo todos datos y gráficos diferentes, lo que ocasionaría que el comité de selección realice una CALIFICACIÓN SUBJETIVA del ítem 1, descalificando a los postores que a su criterio no cumplan con lo establecido en las bases, vulnerando el principio de igualdad de trato, y transparencia establecidos en el artículo 02 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido solicitamos SUPRIMIR de las Bases integradas ítem 1. de la metodología propuesta respecto a: Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa).
(...)"

Respecto a la consulta u observación N° 3

"(...)

Solicito que se elimine de la metodología propuesta lo solicitado en el ÍTEM 1 respecto a: PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI. DEBERÁ DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO, PARA ELLO AL MENOS PROPONER EL USO DE DOS HERRAMIENTAS, por ser un requerimiento en donde se solicita desarrollar el aseguramiento de la Calidad conforme a la Metodología del PMI, lo que vulnera el principio de libre competencia, debido a que la Metodología del PMI es una metodología en que cada postor desarrollará el presente ítem según lo que cada uno considere adecuado, así como el desarrollo de las dos herramientas elegidas por cada postor, lo que generaría que el Comité de Selección a criterio considere cual postor cumple con lo requerido en el desarrollo de la metodología propuesta y cual postor no desarrolla lo solicitado, presumiendo de esta manera una CALIFICACIÓN SUBJETIVA por parte del Comité de Selección, lo que podría evidenciar un direccionamiento a algún postor en específico, vulnerando el principio de TRANSPARENCIA establecido en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo se solicitan procedimientos que asegure la calidad en la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, cuando el objeto de la presente es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CREACIÓN EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR UCHUSUMA - CAPLINA CLASE B, SECTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA PROVINCIA DE TACNA, es decir, está dirigida a la supervisión de la ejecución de la obra, y no corresponde a la etapa de Elaboración del Expediente Técnico.

POR TANTO, CUESTIONAMOS LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACOGER PARCIALMENTE nuestra observación, en tal sentido solicitamos SUPRIMIR de las Bases integradas el ítem N° 01 para la acreditación de la Metodología Propuesta, respecto a PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI. DEBERÁ DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO, PARA ELLO AL MENOS PROPONER EL USO DE DOS HERRAMIENTAS.
(...)"

Respecto a la consulta u observación N° 4

"(...)

Solicito que se elimine de la metodología propuesta lo solicitado en el ÍTEM 2 respecto a: SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI, por ser un requerimiento DESPROPORCIONAL, toda vez que se está restringiendo la presentación de la metodología al solicitar el desarrollo de la Metodología PMI, cuando el postor debería desarrollar la metodología para el desarrollo del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos del servicio a contratar, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar desarrollar el SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI, lo que podría interpretarse como un

direccionamiento de la contratación a algún postor durante el procedimiento de selección.

POR TANTO, CUESTIONAMOS LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE NO ACOGER nuestra observación, en tal sentido solicitamos SUPRIMIR de las Bases integradas el ítem N° 02 para la acreditación de la Metodología Propuesta, respecto a SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI (...)."

Respecto a la consulta u observación N° 5

"(...)
Solicito que se modifique de la metodología propuesta lo solicitado en el ÍTEM 3 respecto a: GESTIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK 6TA EDICIÓN, por ser un requerimiento DESPROPORCIONAL, toda vez que se está restringiendo la presentación de la metodología al solicitar el desarrollo de la GESTIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK 6TA EDICIÓN, cuando el postor debería desarrollar la metodología que considere adecuada para el desarrollo del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos del servicio a contratar, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar desarrollar la GESTIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK 6TA EDICIÓN, lo que podría sugerir un claro direccionamiento de la contratación a algún postor durante el procedimiento de selección.

POR TANTO, CUESTIONAMOS LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE NO ACOGER nuestra observación, debido a que el ítem N° 03 deben ser modificado indicando sólo GESTION DEL PROYECTO para la acreditación de la Metodología Propuesta. (...)."

Respecto a la consulta u observación N° 6

"(...)
Solicito que se elimine de la metodología propuesta lo solicitado en el ÍTEM 4 respecto a: RELACIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS, DURANTE Y DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DESARROLLAR LA PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA LAST PLANNER EN SUS TRES FASES O PLANIFICACIONES (PROGRAMACIÓN MAESTRA, PROGRAMACIÓN INTERMEDIA Y PROGRAMACIÓN SEMANAL), vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, toda vez que la metodología mediante la Herramienta Last Planner, se requiere de una fecha específica de inicio de cada actividad, información que SE DESCONOCE durante esta etapa de presentación de ofertas, lo que generaría que cada uno de los postores asuma las fechas de inicio de cada actividad, ocasionado una calificación SUBJETIVA por parte del comité de selección, toda vez que dicha calificación quedaría a criterio del Comité de Selección, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor.

POR TANTO, CUESTIONAMOS LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE NO ACOGER nuestra observación, en tal sentido solicitamos SUPRIMIR de las Bases integradas ITEM 4. de la metodología propuesta respecto a: Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal). (...)."

Respecto a la consulta u observación N° 7

"(...)
Solicito que se elimine de la metodología propuesta lo solicitado en el ÍTEM 4 respecto a: DESCRIPCIÓN DE MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INCLUYA UN PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) AL PROYECTO, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia

establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor desarrollar la DESCRIPCIÓN DE MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INCLUYA UN PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) AL PROYECTO, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo antes indicado, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

POR TANTO, CUESTIONAMOS LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE NO ACOGER nuestra observación, en tal sentido solicito SUPRIMIR de las Bases integradas ITEM 4. de la metodología propuesta respecto. Descripción de Mejoras a los Términos de Referencia que incluya un Procedimiento para la Implementación del BIM (Building Information Modeling) al Proyecto.

(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Pronunciamiento

De la revisión del factor de evaluación “Metodología propuesta” consignado en el Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	(...)
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es con los siguientes Ítems:</p> <p>1. PLAN DE TRABAJO: En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del proyecto. - <u>Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa)</u> - Procedimiento que asegure la Calidad en la <u>elaboración del expediente técnico</u> conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas. <p>2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: En este rubro se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la prestación de la consultoría, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultora implementará para asegurar la calidad del servicio a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia. <u>Incluyendo el Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución de la obra conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.</u></p>	(...)

<p>3. GESTIÓN DEL PROYECTO: <i>Se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades en el desarrollo de la consultoría, en el marco de la Guía del PMBOK 6Ta edición.</i></p> <p>4. PROGRAMACIÓN: <i>En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo de la consultoría, detallando, además:</i> <i>Utilización de recursos (personal y equipo).</i> <i>Programación Gantt y Pert-CPM.</i></p> <p><u><i>Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal).</i></u> <i>Matriz de responsabilidades con el personal propuesto conforme a la metodología del PMI. Considerar la 6Ta edición del PMBOK.</i> <u><i>Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto.</i></u> <i>(...)</i></p>	
--	--

(...). El subrayado y resaltado es nuestro

Mediante la consulta u observación N° 2, el participante **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, solicitó eliminar lo indicado en el ítem 1 de la metodología propuesta, respecto a: *“Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa)”*. El participante fundamentó su solicitud argumentando que dicho requisito es desproporcionado, no tiene implicancias durante el servicio de consultoría y vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger la pretensión del participante, señalando que: *“...indicar que la metodología propuesta, según la normativa de contrataciones del estado, no se condiciona a la certeza de ganar la buena pro, también señalar, que las funciones del supervisor son más amplias que la del contratista y no solamente se limita a interpretar el expediente técnico, sino que resulta un valor agregado inapreciable para la Entidad, seleccionar un supervisor que tenga destreza en el manejo de todos los ciclos del proyecto, que se inicia en el estudio de preinversión, continua con la elaboración del expediente técnico y continua en este caso, con la supervisión de la ejecución de la obra y su entrega satisfactoria a la Entidad...”*

Asimismo, mediante la consulta u observación N° 3, el participante **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, solicitó eliminar lo indicado en el ítem 1 de la metodología propuesta, respecto a: *“Procedimiento que asegure la Calidad en la elaboración del expediente técnico conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas”*. El participante fundamentó su solicitud argumentando que dicho requisito es desproporcionado e irracional, ya que no tiene

implicancias durante el servicio de consultoría. Además, señaló que se están solicitando procedimientos para asegurar la calidad en la elaboración del Expediente Técnico, cuando el objeto de la contratación es la consultoría de obra. En este sentido, consideró irracional solicitar el desarrollo del procedimiento que asegure la calidad en la elaboración del Expediente Técnico conforme a la metodología del PMI.

Ante lo cual, la Entidad decidió acoger parcialmente la pretensión del participante, señalando que se realizará la corrección de la palabra “elaboración” por “ejecución”, manteniéndose los demás requisitos establecidos en dicho ítem.

Adicionalmente, mediante la consulta u observación N° 4, el participante **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, solicitó eliminar lo indicado en el ítem 2 de la metodología propuesta, respecto a: *“Sistema de control de calidad, incluyendo el procedimiento que asegure la calidad en la ejecución de la obra conforme a la metodología del PMI”*. El participante fundamentó su solicitud argumentando que dicho requisito es desproporcionado e irracional, toda vez que se está restringiendo la presentación de la metodología al solicitar el desarrollo de la Metodología BIM, cuando el postor debería desarrollar la metodología para el desarrollo del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos del servicio a contratar.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger la pretensión del participante, señalando que: *“...Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara que la metodología PMI es un conjunto de directrices y mejores prácticas para la gestión de proyectos, siendo esta una metodología estandarizada que mejora las prácticas para la gestión de proyectos, por lo que lo propuesto por el participante estaría disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervisión de la Obra”*.

Además, mediante la consulta u observación N° 5, el participante **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, solicitó eliminar lo indicado en el ítem 3 de la metodología propuesta, respecto a: *“Gestión del proyecto, en el marco de la guía del PMBOK 6ta edición”*. El participante fundamentó su solicitud argumentando que dicho requisito es desproporcionado e irracional, toda vez que se está restringiendo la presentación de la metodología al solicitar el desarrollo de la Gestión del proyecto, en el marco de la guía del PMBOK 6ta edición, cuando el postor debería desarrollar la metodología que considere adecuada para el desarrollo del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos del servicio a contratar.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger la pretensión del participante, señalando que: *“...Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara que la Guía del PMBOK 6Ta edición, es una colección completa de procesos, prácticas recomendadas, terminologías y directrices aceptadas como estándar en la gestión de proyectos, por lo que lo propuesto por el participante estaría disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervisión de la Obra”*.

También, mediante la consulta u observación N° 6, el participante **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, solicitó eliminar lo indicado en el ítem 4 de la metodología propuesta, respecto a: *“Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal)”*. El participante fundamentó su solicitud argumentando que dicho requisito es desproporcionado, toda vez que la metodología mediante la herramienta Last Planner, se requiere de una fecha específica de inicio de cada actividad, información que se desconoce durante esta etapa de presentación de ofertas.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger la pretensión del participante, señalando que: *“...Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara al participante que para elaborar los documentos para acreditar los factores de evaluación, debe considerarse fecha estimadas en concordancia al plazo ofertado y al tiempo de ejecución del servicio de consultoría, siendo que en caso de ser favorecido con la buena pro, estos documentos deben ser actualizados conforme a las fechas ciertas para cada actividad; por lo que lo propuesto por el participante estaría disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervisión de la Obra”*.

Por su parte, mediante la consulta u observación N° 7, el participante **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, solicitó eliminar lo indicado en el ítem 4 de la metodología propuesta, respecto a: *“Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto”*. El participante fundamentó su solicitud argumentando que dicho requisito es desproporcionado e irracional, que no tiene implicancia durante el servicio de consultorio, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor desarrollar lo indicado en el ítem 4.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger la pretensión del participante, señalando que: *“...Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara al participante que la Metodología BIM facilita la programación en los procesos constructivos asegurando una base confiable para la toma de decisiones, facilitando la generación de informes y su evaluación en cualquier fase de la ejecución del trabajo, es una herramienta útil para la gestión en tiempo real; por lo que lo propuesto por el participante estaría disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervisión de la Obra”*.

En relación a ello, de la revisión de la literal B. “Metodología propuesta” del Capítulo IV - Factores de Evaluación de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	(...)
-----------	------------------------------	-------

<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es con los siguientes Ítems:</p> <p>1. PLAN DE TRABAJO: En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del proyecto. - <u>Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa)</u> - <u>Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución del expediente técnico conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.</u> <p>2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: En este rubro se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la prestación de la consultoría, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultora implementará para asegurar la calidad del servicio a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia. <u>Incluyendo el Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución de la obra conforme a la metodología del PMI.</u> Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.</p> <p>3. GESTIÓN DEL PROYECTO: Se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades en el desarrollo de la consultoría, en el marco de la Guía del PMBOK 6Ta edición.</p> <p>4. PROGRAMACIÓN: En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo de la consultoría, detallando, además: Utilización de recursos (personal y equipo). Programación Gantt y Pert-CPM.</p> <p><u>Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal).</u> Matriz de responsabilidades con el personal propuesto conforme a la metodología del PMI. Considerar la 6Ta edición del PMBOK. <u>Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto.</u> (...)"</p>	(...)
---	-------

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro

En vista de lo mencionado, el recurrente **VALENZUELA SALAS ANTONIO**, cuestionó lo absuelto por la Entidad señalando lo siguiente:

- **Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 2:** Solicitó la eliminación del párrafo “*Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación*”

de Montecarlo...”, consignado en el ítem N° 1 “**Plan de trabajo**” de la metodología propuesta, debido a que no estaría acorde al servicio de consultoría de obra de la presente contratación.

- **Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 3:** Indicó que se estaría solicitando procedimientos que aseguren la calidad en la elaboración del expediente técnico, cuando el objeto de la presente contratación es la supervisión de la ejecución de la obra. Por lo tanto, solicitó la eliminación del párrafo “*Procedimiento que asegure la Calidad en la elaboración del expediente técnico conforme a la metodología del PMI...*”, consignado en el ítem N° 1 “**Plan de trabajo**” de la metodología propuesta.
- **Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 4:** Solicitó la eliminación del párrafo “*...Incluyendo el Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución de la obra conforme a la metodología del PMI ...*”, consignado en el ítem N° 2 “**Sistema de control de calidad**” de la metodología propuesta. Argumentó que esta disposición estaría limitando la presentación de la metodología, al exigir el desarrollo específico de la Metodología PMI, cuando lo que corresponde es que el postor elabore una metodología adecuada para la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en los términos de referencia y los requisitos del servicio a contratar.
- **Respecto a la absolución de la consulta u observaciones N° 5:** Solicitó que se modifique lo exigido en el ítem N° 3 “**Gestión del proyecto**” de la metodología propuesta, ya que esta disposición estaría limitando la presentación de la metodología, al exigir que se desarrolle la gestión del proyecto en el marco de la Guía del PMBOK 6ta Edición, cuando lo que corresponde es que el postor elabore una metodología adecuada para la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en los términos de referencia y los requisitos del servicio a contratar.
- **Respecto a la absolución de la consulta u observaciones N° 6:** Solicitó la eliminación del párrafo “*...Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal) ...*”, consignado en el ítem N° 4 “**Programación**” de la metodología propuesta. Argumentó que, al requerir el uso de la herramienta Last Planner, se exige una fecha específica de inicio para cada actividad, información que resulta desconocida en esta etapa de presentación de ofertas.
- **Respecto a la absolución de la consulta u observaciones N° 7:** Solicitó la eliminación del párrafo “*...Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto...*”, consignado en el ítem N° 4 “**Programación**” de la metodología propuesta, debido a que esta disposición no forma parte de las actividades propias del consultor.

En virtud del aspecto cuestionado, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

Respecto a la consulta u observación N° 2

Al respecto es importante indicar que, la simulación Monte Carlos realiza el análisis de riesgo con la creación de modelos de posibles resultados mediante la sustitución de un rango de valores, una distribución de probabilidad para cualquier factor con incertidumbre inherente, utilizando este método para analizar datos pasados y predecir una serie de resultados futuros en función de una elección de acción; sin embargo, luego de la valoración y análisis de lo manifestado por el participante, se ve por conveniente suprimir dicho requerimiento a fin de no exigir requisitos que resulten excesivos y de esta forma garantizar la mayor participación de potenciales postores en el procedimiento de selección, por lo que se debe adecuar de la siguiente manera:

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

(…)

1. PLAN DE TRABAJO: *En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando:*

- Descripción del proyecto.
- Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución de la supervisión de obra conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.

(…)

Respecto a la consulta u observación N° 3

En función de la aclaración de la consulta u observación N° 02, se adecua de la siguiente manera:

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

(…)

1. PLAN DE TRABAJO: *En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando:*

- Descripción del proyecto.
- Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución de la supervisión de obra conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Asimismo, a través del Oficio N° 415-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

Respecto a la consulta u observación N° 4

El PMI ha establecido un marco de trabajo detallado conocido como el Project Management Body of Knowledge (PMBOK). Esta herramienta proporciona un conjunto de estándares y mejores prácticas para la gestión de proyectos en áreas clave como el alcance, el tiempo, el costo, la calidad, los recursos humanos, la comunicación, el riesgo y las adquisiciones.

La aplicación de la metodología del PMI proporciona beneficios tangibles a las organizaciones. Al estandarizar la gestión de proyectos, se mejora la eficiencia y se reducen los riesgos. La transparencia en la planificación y ejecución del proyecto permite una toma de decisiones más

informada, y la documentación detallada facilita la transferencia de conocimientos.

La metodología del PMI es una herramienta valiosa para la gestión efectiva de proyectos, independientemente de su tamaño o complejidad. Proporciona un marco estructurado que guía a los equipos a lo largo de todas las fases del proyecto, desde la concepción hasta la conclusión exitosa. La adopción de esta metodología no solo mejora la probabilidad de éxito de los proyectos, sino que también contribuye a la madurez y sostenibilidad a largo plazo de las organizaciones incluyendo los perfiles profesionales. Teniendo en consideración lo antes mencionado **el PMI es una herramienta valiosa el en desarrollo y conclusión del proyecto, es a ello que se ha considerado en ese sentido se toma la decisión que debe de continuar el uso de la metodología PMI para garantizar el buen desarrollo del proyecto.**

(...)

Respecto a la consulta u observación N° 5

En el Perú, la Cooperación Internacional, según el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Relaciones Exteriores, menciona que es un instrumento de la Política Exterior del Perú a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), que promueve el desarrollo, crecimiento económico, social, cultural, científico, comercial e inserción internacional del Perú. En este contexto, muchos de los proyectos se desarrollan en nuestro país, tienen en cuenta la Guía de los fundamentos para la Dirección de Proyectos (PMBOK), el mismo que establece en el proceso de inicio de un proyecto se deben cumplir categorías fundamentales como son: cumplir requisitos regulatorios, legales o sociales; satisfacer, implementar, crear y mejorar necesidades de los interesados.

Por otro lado, el PMBOK, que se puede utilizar desde el Inicio, Planeación, Ejecución, Monitoreo y Control hasta el Cierre del proyecto. Esta técnica aporta entre otros puntos, una terminología uniforme, un formato para llegar a acuerdos precisos acerca de los objetivos, metas y riesgos del proyecto. además suministra información para organizar y preparar en forma lógica el plan de ejecución del proyecto, suministra información necesaria para la ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto.

El PMBOK, menciona la evaluación como una herramienta en el grupo de procesos de Monitoreo y Control del proyecto, De acuerdo a la envergadura de nuestro proyecto podemos tener una evaluación, la cual identificaría brechas que nos ayudan a identificar el alcance del proyecto. La evaluación, nos ayudaría a evaluar cómo vamos alcanzando los objetivos de las actividades lo cual nos permite realizar ajustes a nuestra Supervisión.

Dentro de las evaluaciones de la supervisión, se utilizarán las técnicas para medir el éxito o fracaso de un proyecto.

Si bien es cierto que el PMBOK, nos da una serie de buenas prácticas para iniciar, planear, implementar, monitorear y controlar y cerrar una supervisión de obra, se debe recordar que el eje central es el cumplimiento de un proyecto de inversión pública, pero lo que finalmente se busca es tener un proyecto exitoso. A lo antes precisado siendo esta una herramienta esencial para la prevención de riesgos, nos ratificamos en mantener el requerimiento solicitado en el ítem 3 “gestión de proyecto” de la metodología propuesta, sobre la gestión del proyecto en el marco de la Guía del PMBOK 6Ta edición.

(...)

Respecto a la consulta u observación N° 6

Los hitos para la implementación de BIM han sido señalados en la Medida de Política 1.2: Plan BIM, del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 del Decreto Supremo N.º 237-2019-EF BIM aplicado en proyectos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en tipologías seleccionadas, teniendo la obligatoriedad del uso del BIM en todo el sector público normada.

Asimismo, se Aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM” RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2023-EF/63.01 Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto

Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades; Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2021- EF/63.06, se aprobó el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público; 2) Construcción de un marco colaborativo; 3) Aumento de la capacidad de la industria; y, 4) Comunicación de la visión; siendo que este programa se utiliza para la ejecución de obras, y lo mencionado se suprime el párrafo “Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal) ...”, consignado en el ítem N° 4 “Programación” de la metodología propuesta, en atención a la observación del postor VALENZUELA SALAS ANTONIO.

(...)

Respecto a la consulta u observación N° 7

Los hitos para la implementación de BIM han sido señalados en la Medida de Política 1.2: Plan BIM, del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 del Decreto Supremo N. 237-2019 – EF.

Siendo el Plan BIM la medida de política que define la estrategia nacional para la implementación progresiva de la adopción y uso de BIM en los procesos de las fases del ciclo de inversión desarrollados por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, se Aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM" RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 0003-2023-EF/63.01 Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N 284-2018 -EF, y sus modificatorias, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal 10 NORMAS LEGALES Domingo 26 de marzo de 2023 / El Peruano efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades; Que, mediante Resolución Directoral N° 0002- 2021- EF/63.06, se aprobó el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público; 2) Construcción de un marco colaborativo; 3) Aumento de la capacidad de la industria; y, 4) Comunicación de la visión.

La implementación de BIM, respaldada por el Plan BIM Perú y la normativa vigente, representa una oportunidad significativa para modernizar y optimizar la gestión de proyectos de infraestructura pública. Al adoptar BIM, se facilita un control más preciso y en tiempo real del avance de obra, la detección temprana de inconsistencias y la mejora en la comunicación entre todos los actores involucrados. **Por lo expuesto siendo esta una herramienta esencial para el**

control más preciso y en tiempo real conocer el avance de la obra, nos ratificamos en mantener el requerimiento solicitado en el ítem 4 "programación" de la metodología propuesta, sobre la gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM., en atención a la observación del postor VALENZUELA SALAS ANTONIO.

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Sobre el particular, cabe señalar que en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

Adicionalmente, de conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento, los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

De las disposiciones citadas, se desprende que el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento dispone que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los factores de evaluación: i) Experiencia del postor en la especialidad y ii) Metodología propuesta.

A su vez, las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación "Metodología propuesta" que "(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]."

De otro lado, cabe señalar que, la Resolución N° 2128-2024-TCE-S6 señala lo siguiente:

"(...)

16. Previo al análisis del presente punto controvertido, este Tribunal considera necesario pronunciarse sobre los presuntos vicios de nulidad identificados en la formulación de la Metodología Propuesta en las bases integradas, al haberse advertido que se establece como contenido mínimo un conjunto de requerimientos [documentos para el perfeccionamiento del contrato, documentos antes del inicio de ejecución, documentos durante la ejecución, documentos durante la recepción de obra, entre otros] que no corresponden a procedimientos desarrollados en la supervisión de una obra sino a trámites administrativos ajenos a la metodología de trabajo.

(...)

20. Como se observa de las secciones resaltadas, se requiere como parte del contenido mínimo de la Metodología Propuesta lo siguiente:

“1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra Deberá considerarse [sic] como mínimo lo siguiente:

(...)

Documentos que se presentaran:

- **Documentos para el perfeccionamiento del contrato**
- **Documentos antes del inicio de ejecución**
- **Documentos durante la ejecución**
- **Documentos durante la recepción de obra**
- **Documentos durante la liquidación del contrato**

2. Metodologías de Control.

(...)

- **Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión**

3. Procedimientos y Formas de Trabajo

(...)

- **Procedimientos en relación al Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.**

4. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (adjuntar formato de control).

Deberá considerarse una como mínimo lo siguiente:

- **Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión**

(...)”

21. Según lo anterior, para el factor de evaluación Metodología Propuesta, en las bases integradas del procedimiento de selección se solicitó describir dispositivos normativos aplicables, así como documentos entregables en el marco del perfeccionamiento del contrato y de la ejecución contractual, aspectos que no guardan razonabilidad dentro del desarrollo de una metodología para la supervisión de obra. Esto porque, en el primer caso, la normativa aplicable será directamente exigible en la ejecución del servicio sin que se requiera su incorporación expresa en una metodología de trabajo; mientras que la documentación requerida al postor es un aspecto de sus obligaciones que no forma parte de una metodología específica, en la medida en que deriva de las disposiciones reguladas en las bases integradas y demás documentos del procedimiento de selección.

(...)“ El resaltado y subrayado son agregados.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, la Entidad a través de los mencionados oficios⁹, en referencia a lo consignado en el factor de evaluación “metodología propuesta”, señaló lo siguiente:

- **Respecto al ítem N° 1 “Plan de trabajo”:** la Entidad decidió suprimir el requerimiento de “*Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferten los postores son de carácter reservado para esta etapa)*”, a fin de no exigir requisitos que resulten excesivos y de esta forma garantizar la mayor participación de potenciales postores en el procedimiento de selección. Además, corrigió el extremo “*Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución del expediente técnico...*” por “*...ejecución de la supervisión de*

⁹ Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

la obra...”, manteniendo dicho requerimiento en el ítem 1 de la metodología propuesta.

- **Respecto al ítem N° 2 “Sistema de control de calidad”:** la Entidad ratificó su decisión de mantener dicho requerimiento, destacando que el uso de la metodología PMI es valioso para asegurar el adecuado desarrollo y conclusión del proyecto. Esto se debe a que proporciona un conjunto de estándares y mejores prácticas para la gestión de proyectos en áreas clave como el alcance, el tiempo, el costo, la calidad, los recursos humanos, la comunicación, el riesgo y las adquisiciones.
- **Respecto al ítem N° 3 “Gestión del proyecto”:** la Entidad ratificó su decisión de mantener dicho requerimiento, señalando que la 'Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos' (PMBOK) ofrece un conjunto de buenas prácticas para iniciar, planificar, ejecutar, monitorear, controlar y cerrar un proyecto, con el objetivo de garantizar su éxito. Además, destacó que esta guía constituye una herramienta esencial para la prevención de riesgos.
- **Respecto al ítem N° 4 “Programación”:** la Entidad decidió suprimir el requerimiento referido a: *“Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal)”*, precisando que este programa se utiliza para la ejecución de obras. Por otro ratificó su decisión de mantener el requerimiento *“Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto”*, señalando que este es una herramienta esencial para el control más preciso y en tiempo real para conocer el avance de la obra.

En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y en la medida que, la Entidad mediante sus oficios decidió aceptar en parte lo solicitado por el recurrente, adecuando el contenido del factor de evaluación “Metodología propuesta”; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente cuestionamiento; por lo que, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- Se adecuará el literal B. “Metodología propuesta” del Capítulo IV de la Sección Específica, según lo indicado en el desarrollo del cuestionamiento expuesto, acorde al detalle siguiente:

B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	(...)
	<p><u>Evaluación:</u> <i>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es con los siguientes Ítems:</i></p> <p>1. PLAN DE TRABAJO: <i>En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación</i></p>	

<p>del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del proyecto. —Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa) - Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución <i>de la supervisión de obra del expediente técnico</i> conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas. <p>2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: En este rubro se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la prestación de la consultoría, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultora implementará para asegurar la calidad del servicio a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia. Incluyendo el Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución de la obra conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.</p> <p>3. GESTIÓN DEL PROYECTO: Se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades en el desarrollo de la consultoría, en el marco de la Guía del PMBOK 6Ta edición.</p> <p>4. PROGRAMACIÓN: En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo de la consultoría, detallando, además:</p> <p>Utilización de recursos (personal y equipo). Programación Gantt y Pert-CPM. Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal). Matriz de responsabilidades con el personal propuesto conforme a la metodología del PMI. Considerar la 6Ta edición del PMBOK. Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto. (...)"</p>	(...)
---	-------

- **Se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio, Bases e informe de la Entidad, que se opongan a las disposiciones precedentes.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Cuestionamiento N° 2:

Referido a las “condiciones de los consorcios”

El participante **MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO** cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 10, manifestando en su solicitud de elevación lo siguiente:

“(…)

Respecto al pliego de absolución de consultas y observaciones N° 10, ésta, no estaría debidamente motivada.

(…)

En este contexto, frente a la solicitud de aumentar el número máximo de consorciados permitidos en el presente concurso público, el comité, al rechazar dicha petición, no ha considerado que su decisión podría vulnerar diversos principios de las contrataciones con el Estado. Esto se debe a que esta restricción NO GARANTIZA la existencia de una mayor pluralidad de postores interesados en el proceso ni garantiza que las condiciones establecidas les permitan participar. En consecuencia, esta situación afecta directamente los principios fundamentales de las contrataciones del Estado. El fundamento de nuestra observación es promover la pluralidad de postores, evitando prácticas restrictivas que puedan perjudicar la competencia.

En la actualidad, las empresas deben asociarse en contratos de colaboración empresarial o CONSORCIOS, formados por 3 o 4 empresas, para cumplir con los requisitos de calificación exigidos en el procedimiento de selección correspondiente. Con las respuestas a las observaciones 4, 10 y 12 del pliego, la entidad estaría limitando la participación de más postores. Aunque el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento establece que el área usuaria podría definir: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, también es necesario promover la libre concurrencia de postores y evitar prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En este contexto, no se entiende la razón de imponer tan estrictas limitaciones al considerar únicamente dos (02) consorciados para cumplir con las condiciones, lo cual va en contra de los principios establecidos en la contratación pública mencionados anteriormente.

En consecuencia, OBSERVAMOS el acápite 9.3 "Condiciones de consorcio" previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, y solicitamos que se aumente a tres (03) o más consorciados, con el objetivo de asegurar que en esta convocatoria se permita una mayor diversidad de ofertas, lo que contribuiría a hacer el proceso de selección más competitivo.

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Pronunciamiento

De la revisión del apartado 9.3 “Condiciones de consorcio” del numeral 3.1 – Términos de Referencia de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“(…)

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado 40%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Mediante la consulta u observación N° 10, el participante **GESCON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicitó que se considere un número máximo de tres (3) integrantes para los consorcios, con el fin de fomentar una mayor participación de postores y evitar vulnerar los principios de competencia y concurrencia establecidos en la Ley.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger lo solicitado, señalando que “...*el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación*”.

En vista de ello, el recurrente **MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO**, presentó su cuestionamiento, alegando falta de motivación en la respuesta brindada por la Entidad. Por lo tanto, reiteró su solicitud de aumentar a tres (3) o más el número de consorciados permitidos en las condiciones de los consorcios, con el objetivo de garantizar una mayor diversidad de ofertas en esta convocatoria, lo que contribuiría a hacer el proceso de selección más competitivo.

En virtud del aspecto cuestionado, a través del Oficio N° 316-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 11 de febrero de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(...)

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento y la Directiva N° 005-2019 -OSCE/CD, establece que: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Todo En concordancia con PRONUNCIAMIENTO No 379-2023 /OSCE-DGR

Ante lo cual, el Área usuaria decidió mantener lo indicado en sus Términos de Referencia y decidió no acoger lo petitionado, siendo que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido la Unidad de Supervisión y Monitoreo se ratifica lo exigido en su requerimiento por lo que se RECOMIENDA NO ACOGER LA OBSERVACIÓN realizada por el participante. (...). (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado” establece lo siguiente:

“(…) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación”.

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

De lo expuesto, se puede colegir que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios, considerando la naturaleza de la prestación; en atención a ello, mediante Oficio N° 316-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA¹⁰, la Entidad, en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad, adoptó la decisión de ratificar la condición de el número máximo de consorciados en la ejecución del contrato sea dos (2) integrantes, bajo el argumento que dichas condiciones estarían acorde al marco legal señalado en el artículo 49 del Reglamento y garantizar la calidad de la obra.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a aumentar a tres (3) o más el número máximo de consorciados y que la Entidad en el marco de sus facultades ratificó el número máximo de consorciados, bajo el argumento que dichas condiciones estarían acorde al marco legal señalado en el artículo 49 del Reglamento; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirá la siguiente disposición:

- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo que reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Cuestionamiento N° 3:

Referido a la “experiencia del postor en la especialidad”

El participante **INYP SA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU** cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 25, manifestando en su solicitud de elevación lo siguiente:

¹⁰ Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

“(…)

1. En el literal C, del numeral 3.2. de la Sección Específica de las Bases del proceso referido a la experiencia del postor, se ha establecido como servicios de consultoría similares al objeto de la convocatoria las siguientes actividades:

	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, del servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considera servicio de consultoría de obra similar a los servicios de supervisión de obra: Construcción, creación, instalación, implementación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Sistemas de riego y/o canales de riego y/o servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o líneas de conducción con fines de riego, o la combinación de alguno de los términos anteriores.

2. En ese sentido, como participante en la etapa de consultas y observaciones a las Bases, señalamos que, en aras de promover mayor participación de postores, es decir, de conformidad con los principios de libertad de concurrencia y competencia; **requeríamos que para efectos de que se considere la experiencia proveniente de países extranjeros, se considere como término equivalente al de Supervisión el término de "Dirección de Obra"; observación que no fue acogida por el Comité de Selección, indicando que el término corresponde a una ejecución de obra, sin tener en cuenta que se hablaba de una terminología extranjera.**

3. Ello, a pesar de que, **se trata de terminología referida a la supervisión de una obra proveniente de países extranjeros como España, tal como se evidencia del Certificado emitido por el Director General del Foro para la Ingeniería de Excelencia FIDEX sobre terminología empleada en la denominación de los proyectos de Ingeniería Civil en España, a través del cual, busca establecer y aclarar equivalencias entre el alcance de los distintos servicios de consultoría técnica en España y Perú, tal como lo reproducimos a continuación:**

D. FERNANDO ARGÜELLO ALVAREZ, como Secretario - Director General del Foro para la Ingeniería de Excelencia FIDEX (Asociación empresarial que agrupa a diez de las mayores y más internacionalizadas empresas españolas de Ingeniería de Consulta), inscrita en el Registro Nacional Asociaciones de España, dependiente del Ministerio del Interior, con el número 599.506, desde el día 10 de abril de 2.012.

CERTIFICA

Que dado que la terminología empleada en la denominación de los proyectos de INGENIERÍA CIVIL en España no es comúnmente utilizada en otros países, y con el fin de establecer y aclarar equivalencias entre el alcance de los distintos servicios de consultoría técnica en España y Perú, una vez analizado el alcance de los trabajos que cada uno de los términos engloba, detallamos en la siguiente tabla las equivalencias existentes:

TERMINOLOGÍA ESPAÑOLA		TERMINOLOGÍA EQUIVALENTE PERU
Consultoría y Asistencia en Supervisión de Obras		
Término Común	Breve Definición	Término Común
"Supervisión y Control de Obra" o "Consultoría y Asistencia de Obra" o "Control y Vigilancia de Obra" o "Inspección y Control de Obra" o "Inspección de Construcción" o "Control y Asistencia Técnica" o "Apoyo a la Dirección" o "Asistencia Técnica a la Dirección de la(s) Obra(s) o "Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de la(s) obra(s)" o "Consultoría y Asistencia a la Dirección Facultativa de las obras" o "Trabajos de Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de Obra" o "Asistencia Técnica para Vigilancia y Control de la(s) Obra(s)"	Trabajos enfocados a la vigilancia e intervención en la realización de una obra, para lograr que un proyecto se realice conforme a los diseños y calidades, tanto materiales como de mano de obra, señaladas en las normas especificaciones, y dentro de un programa de tiempo y costo. El supervisor, coordinador o director de la obra es el apoyo principal y la única autoridad que actuará en representación de los intereses del promotor.	Supervisión de Obra.
"Dirección de Obra" o "Dirección Facultativa" o "Dirección de las obras" o "Servicios Complementarios de Ingeniería para la Asistencia a la Dirección de la Obra"	Supervisión de obra en la que la Dirección de Obras es delegada por el promotor en la propia consultora.	Supervisión de Obra

4. Así las cosas, **se puede evidenciar que, la no aceptación del Comité de Selección a nuestra observación a las Bases contraviene el principio de libertad de concurrencia y competencia,** contenidos en los literales a) y e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, **al establecerse una barrera de acceso a más postores competitivos con experiencia obtenida en el extranjero** para el presente proceso de selección, toda vez que, al contar con experiencia en supervisión cuya terminología difiere a la peruana, el Comité de Selección va a descartar la misma. A continuación, reproducimos las normas vulneradas:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

5. En esa misma línea, el Comité de Selección ha vulnerado la normativa de contratación pública al no aplicar el principio de igualdad de trato, **no considerando las equivalencias internacionales siendo que Dirección de Obra es un término ampliamente utilizado en el ámbito de la supervisión, lo que justifica su aceptación como equivalente.**

6. Es fundamental que el Comité de selección fomente la mayor participación de postores, Al no aceptar las equivalencias propuestas, **se está limitando la oportunidad para que empresas extranjeras con vasta experiencia puedan competir en igualdad de condiciones.** El objetivo, debe ser asegurar que se cumpla con el requerimiento sin direccionar el proceso, garantizando así los principios de transparencia y competencia.

7. Finalmente, **nuestro cuestionamiento radica en el hecho de que el Comité de Selección ha inobservado la nota "Importante" contenida en las Bases estándar del proceso,** en el cual se indica que, **el Comité debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor al momento de acreditar la experiencia,** de manera que, cuando el objeto contractual (De la experiencia presentada) no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la requerida.

<p>documentación sustantativa correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en los bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
--

8. Sin embargo, el Comité ha desconocido dicha nota, contraviniendo e incumpliendo lo dispuesto en las Bases estándar de consultoría de obra y, por lo tanto, la normativa de contrataciones del Estado.

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Pronunciamiento

De la revisión del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"(...)

Se consideran servicios de consultoría de obra para la supervisión de obra similares a los siguientes: Construcción, y/o creación, y/o instalación, y/o implementación, y/o ampliación, y/o mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Sistemas de riego, y/o canales de regadío, y/o servicio de agua para riego, y/o infraestructura de riego, y/o canales, y/o protección de canales y/o presas y/o represas o la combinación de alguno de los términos anteriores.

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Mediante la consulta u observación N° 25, el participante **INYP SA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitó, con el fin de promover una mayor participación de postores, considerar como equivalente al término "supervisor" la expresión "dirección de obras", argumentando que la terminología utilizada en países extranjeros difiere de la empleada en Perú.

Ante lo cual, la Entidad aclaró que el término "dirección de obra" no corresponde a la supervisión de una obra, sino a la ejecución de la misma, por lo que no es igual ni similar al objeto de la contratación.

Al respecto, de la revisión del literal C. "Experiencia del postor en la especialidad" del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"(...)

Se considera servicio de consultoría de obra similar a los servicios de supervisión de obra:

Construcción, creación, instalación, implementación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Sistemas de riego y/o canales de regadío y/o servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o líneas de conducción con fines de riego, o la combinación de alguno de los términos anteriores.

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

En vista de ello, el recurrente **INYP SA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERÚ** cuestionó la absolució n de la consulta u observaci3 n N° 25, indicando que el comit3 de selecci3 n ha vulnerado la normativa de contrataci3 n p3 blica al no aplicar el principio de igualdad de trato y al no considerar las equivalencias internacionales, dado que el t3 rmino "direcci3 n de obra" es ampliamente utilizado en el 3 mbito de supervisi3 n, lo que justifica su aceptaci3 n como equivalente. Adem3 s, argument3 que, al no aceptar las equivalencias propuestas, se limita la oportunidad para que empresas extranjeras con vasta experiencia puedan competir en igualdad de condiciones. Asimismo, se indic3 que el comit3 de selecci3 n ha inobservado la nota "importante" contenida en las Bases Est3 ndar de Consultor3 de Obra, las cuales establecen que el comit3 debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor al momento de acreditar la experiencia, por lo que estar3 contraviniendo e incumpliendo lo dispuesto en dichas Bases.

En virtud del aspecto cuestionado, a trav3 s del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasi3 n de la respuesta a la notificaci3 n electr3 nica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad se3 al3 , entre otros, lo siguiente:

"(...)

Al respecto, se debe tener en cuenta que conforme se establece en las bases est3 ndar "El comit3 de selecci3 n debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominaci3 n del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deber3 validar la experiencia si las actividades que ejecut3 el postor corresponden a la experiencia requerida"; en sentido, corresponde valorar y aceptar como experiencia aquello que resulte similar a la experiencia requerida en funci3 n al objeto contractual que se pretende contratar, en ese sentido, considerando la definici3 n de direcci3 n de obra, considerada en el diccionario panhispanico del espa3 ol jur3 dico, se tiene que el director de la obra corresponde al agente que, formando parte de la direcci3 n facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos t3 cnicos, est3 ticos, urban3 sticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificaci3 n y dem3 s autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuaci3 n al fin propuesto; por lo tanto, de acuerdo a esta definici3 n, se advierte que la definici3 n de "Direcci3 n de obra" est3 referida a la ejecuci3 n de una obra y no a la supervisi3 n de obra, por lo tanto, no se podr3 validar dicha experiencia ya que las bases est3 ndar establecen que para acreditar la experiencia del postor, se debe acreditar el monto facturado acumulado por la contrataci3 n de servicios de consultor3 de obra iguales o similares, n3 tese que se establece claramente que la experiencia se acredita por la contrataci3 n de servicios de consultor3 de obra y no contratos de ejecuci3 n de obra.

Asimismo, si bien es cierto el FORO PARA LA INGENIER3 A DE EXCELENCIA ("FIDEX") es una asociaci3 n constituida por 10 empresas privadas espa3 olas consultoras de ingenier3 a civil, la misma que ha cerrado sus actividades en el a3 o 2020, la misma que fue tra3 da a menci3 n por parte del postor INYP SA CW INFRASTRUCTURES SLU SUCURSAL DEL PERÚ, quien presenta un cuadro de equivalencia del a3 o 2012 de la definici3 n t3cnica de la denominaci3 n DIRECTOR DE OBRA y SUPERVISOR DE OBRA, no presentando en ning3 n extremo de la elevaci3 n de las consultas y observaciones la validaci3 n por parte de instituciones peruanas acreditadas como el

Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) o la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO).
(...)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, es importante destacar que la Entidad, en su calidad de concedora de sus propias necesidades¹¹, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA¹², ratificó lo absuelto en el pliego absolutorio. Es decir, no aceptó lo sugerido por el participante, señalando que la definición de "dirección de obra" está referida a la ejecución de una obra y no a su supervisión. Asimismo, precisó que no sería posible validar dicha experiencia, ya que las Bases Estándar indican que, para acreditar la experiencia del postor, se debe acreditar el monto total facturado por la contratación de servicios de consultoría en obras iguales o similares.

Asimismo, indicó que el recurrente presentó un cuadro de equivalencias del año 2012, referente a la definición técnica de los términos "director de obra" y "supervisor de obra", elaborado por el "Foro para la Ingeniería de Excelencia" (FIDEX), una asociación conformada por 10 empresas privadas españolas dedicadas a la consultoría de ingeniería civil, la cual cesó sus actividades en 2020. Sin embargo, no presentó las validaciones correspondientes por parte de instituciones peruanas acreditadas, como el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) o la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO).

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen en el numeral 3.2 'Requisitos de Calificación' del Capítulo III de la Sección Específica que la "Experiencia del postor en la especialidad" se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de consultoría de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como servicios de consultoría de obras similares.

Además, es conveniente señalar que, en diversos pronunciamientos, de conformidad con lo establecido en las Bases Estándar, se ha indicado que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del recurrente está orientada a que la Entidad acepte, necesariamente, como parte de la definición de servicios similares al término "dirección de obra" y, en tanto, la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades y bajo su responsabilidad, mediante su informe técnico ratificó su absolución, precisando los motivos por los cuales no acogería dicha pretensión; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO**

¹¹ Ver la Opinión N° 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

¹² Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

ACOGER el presente cuestionamiento, máxime, si existiría pluralidad de proveedores en capacidad de cumplir con el íntegro del requerimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se emitirán las siguientes disposiciones

- **Se deberá tener en cuenta**¹³ que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados, la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de consultorías de obras similares, como podría ser el caso de un contrato que tenga el término “dirección de obra”; se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución
- **Se dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Costo de reproducción y entrega de bases

De la revisión del numeral 1.9 “Costo de reproducción y entrega de bases” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas se aprecia lo siguiente:

“(…)

“1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 5 soles en caja de la entidad, luego de efectuado el pago presentar el comprobante de pago **en la Unidad de Logística**, para recabar las Bases.*

(…)”. (Lo subrayado y resaltado son agregados)

De lo anterior, se observa que la Entidad no habría indicado la **dirección** donde se deberá pagar y recabar las bases, limitándose a mencionar “en la Unidad de Logística”.

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

En ese sentido, en el presente informe técnico, el área usuaria, precisa la ubicación (dirección) donde se realizará el pago por el derecho a recabar las bases. cómo se indica a continuación.

¹³ Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas definitivas.

Lugar de pago: Área de Tesorería de La Unidad de Contabilidad y Finanzas
Lugar para recabar las bases: Unidad de Logística.
Dirección: Av. Manuel A. Odría 1245, Villa Panamericana - Tacna (Costado del Gobierno Regional de Tacna - Puerta N° 2)
(...). (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 1.9 “Costo de reproducción y entrega de bases” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde al siguiente detalle:

“(…)
“1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES
Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 5 soles en ~~caja~~ Área de Tesorería de La Unidad de Contabilidad y Finanzas de la entidad, luego de efectuado el pago presentar el comprobante de pago en la Unidad de Logística, Av. Manuel A. Odría 1245, Villa Panamericana - Tacna (Costado del Gobierno Regional de Tacna - Puerta N° 2 para recabar las Bases.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.2. Experiencia del postor en la especialidad

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establece lo siguiente:

“(…)
C. Experiencia del postor en la especialidad
Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

*Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].
(…)”*

Ahora bien, de la revisión del apartado 9.2 “Experiencia del postor en la especialidad” del numeral 3.1 “Términos de referencia” y del literal C “Experiencia del postor en la especialidad” del numeral 3.2 “Requisitos de Calificación”, ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas se aprecia lo siguiente:

9.2 “Experiencia del postor en la especialidad” del numeral 3.1	C “Experiencia del postor en la especialidad” del numeral 3.2
---	---

<p>9.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Con experiencia y conocimiento <u>en supervisión de obras y/o expedientes técnicos relacionados a: canales y/o represas y/o reservorios y/o obras de riego en general.</u></p> <p>Demostradas a través de la presentación de contratos con sus respectivas conformidades por la prestación efectuada y/o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente.</p> <p>El postor debe acreditar un monto de facturación en consultoría de obra por un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL de la contratación de servicios de consultoría iguales o similares, dentro de un periodo de DIEZ (10) años a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p><u>Se considera servicio de consultoría de obra similar a los servicios de supervisión de obra:</u> Construcción, creación, instalación, implementación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Sistemas de riego y/o canales de regadío y/o servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o líneas de conducción con fines de riego, o la combinación de alguno de los términos anteriores. (...).”</p>	<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, del servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Se considera servicio de consultoría de obra similar a los servicios de supervisión de obra:</u> Construcción, creación, instalación, implementación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Sistemas de riego y/o canales de regadío y/o servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o líneas de conducción con fines de riego, o la combinación de alguno de los términos anteriores. (...).”</p>
---	---

De lo expuesto, se advierte que los extremos de la experiencia del postor en la especialidad solicitado en los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, no son congruentes, debido que en el numeral 3.1 se estaría solicitado en un extremo, experiencia en “supervisión de obras y/o expedientes técnicos relacionados a: canales y/o represas y/o reservorios y/o obras de riego en general”; sin embargo, en el numeral 3.2 se estaría solicitando experiencia en “supervisión de obras”: Construcción, creación, instalación, implementación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Sistemas de riego y/o canales de regadío y/o servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o líneas de conducción con fines de riego .

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, del servicio de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicio de consultoría de obra similar a los siguientes **servicios de supervisión de obra**: Construcción, creación, instalación, implementación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de: **Sistemas de riego y/o canales de regadío y/o servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o líneas de conducción con fines de riego, o la combinación de alguno de los términos anteriores.**

Se precisa que la incongruencia no afecta la pluralidad de potenciales postores, siendo que existe proveedores en el mercado con la capacidad de cumplir con los requisitos establecidos.

(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el apartado 9.2 “Experiencia del postor en la especialidad” del numeral 3.1 “Términos de referencia” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, acorde a lo señalado por la Entidad en su Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.3. Experiencia del personal clave

Al respecto, de la revisión del apartado 9.4.2.1 Personal Clave del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas se aprecia lo siguiente:

ITEM	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Supervisor de Obra	(...)	Acreditar cinco (5) años de experiencia mínima que se contabilizara a partir de la colegiatura como: Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de Obra iguales o similares al objeto de contratación.
2	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	(...)	Acreditar Tres (03) años de experiencia mínima como: Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuesto y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación de Obras y/o jefe de Oficina Técnica y/o Asistente de Oficina Técnica en obras en general, que se computará desde la colegiatura.
3	Ingeniero Especialista en Suelos y Concreto	(...).	Acreditar Tres (03) años de experiencia mínima como: Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero de Geología y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Concreto y/o Ingeniero de Laboratorio de Suelos y Concreto y/o Jefe de Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Coordinador de Calidad en obras en general, que se computará desde la colegiatura.
4	Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	(...).	Acreditar Tres (03) años de experiencia mínima como: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en Prevención , en obras en general, que se computará desde la colegiatura.

Ahora bien, de la revisión del literal B.2 “Experiencia del personal clave” del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas se aprecia lo siguiente:

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1.- Ingeniero Supervisor de Obra:

*Acreditar una **Tres (5) años** de experiencia mínima que se contabilizara a partir de la colegiatura como: Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Gerente de Supervisión de obra y/o Coordinador de Obra iguales o similares al objeto de contratación.*

2.- Ing. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos

*Acreditar **Dos (03) años** de experiencia mínima que se contabilizará a partir de la colegiatura como: Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuesto y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Programación de Obras y/o Jefe de Oficina Técnica y/o Asistente de Oficina Técnica en obras en general, que se computará desde la colegiatura..*

3.- Ing. Especialista en Suelos y Concreto:

*Acreditar **Dos (03) años** de experiencia mínima que se contabilizara a partir de la colegiatura como: Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero de Geología y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Concreto y/o Ingeniero de Laboratorio de Suelos y Concreto y/o Jefe de Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Coordinador de Calidad en obras en general, que se computará desde la colegiatura...*

4.- Ing. Especialista en Seguridad y Ambiente:

*Acreditar **Dos (03) años** de experiencia mínima que se contabilizara a partir de la colegiatura como: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en Prevención en obras en general, que se computará desde la colegiatura.*

(...). (Lo resaltado y subrayado son agregados)

De lo expuesto, se advierte las siguientes inconsistencias:

- Para el **Ingeniero Supervisor de Obra** en el literal B.2 “Experiencia del personal clave” del numeral 3.2 se está solicitando experiencia de **tres (03) años** en letra; no obstante, en número se estaría solicitando **cinco (05) años**. Asimismo, los cargos solicitados en el numeral 3.1 no es congruente con lo solicitado en el numeral 3.2, ya que, en este último, se aumentó los siguientes cargos: **“Gerente de Supervisión de obra y/o Coordinador de Obra”**
- Para los especialistas en **“Metrados, Costos y Presupuestos”**, **“Suelos y Concreto”** y **“Seguridad y Ambiente”** en el literal B.2 “Experiencia del personal clave” del numeral 3.2 se está solicitando experiencia de **dos (02) años** en letra; no obstante, en número se estaría solicitando **tres (03) años**.

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

Se aclara y precisa el requisito de calificación para el personal clave: Ingeniero supervisor de obra, respecto al tiempo de experiencia y los cargos, de la siguiente manera:

1.- Ingeniero Supervisor de Obra:

Acreditar una **Cinco (5) años** de experiencia mínima que se contabilizara a partir de la colegiatura como: Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Gerente de Supervisión de obra y/o Coordinador de Obra iguales o similares al objeto de contratación.

Se aclara y precisa el requisito de calificación para el personal clave: Especialistas, respecto al tiempo de experiencia, de la siguiente manera:

2.- Ing. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos

Acreditar **Tres (03) años** de experiencia mínima que se contabilizará a partir de la colegiatura (...).

3.- Ing. Especialista en Suelos y Concreto:

Acreditar **Tres (03) años** de experiencia mínima que se contabilizará a partir de la colegiatura (...).

4.- Ing. Especialista en Seguridad y Ambiente:

Acreditar **Tres (03) años** de experiencia mínima que se contabilizará a partir de la colegiatura (...).

(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el literal B.2 "Experiencia del personal clave" del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, acorde a lo señalado por la Entidad en su Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.4. Actividades y/o funciones del personal

De la revisión del personal requerido en la "Estructura de costos para la supervisión de obra" consignado el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"(...)
Personal de Ingeniería
1.01 Ingeniero Supervisor de Obra
1.02 Ingeniero Asistente de Campo
1.03 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones
1.04 Ingeniero Especialista en Suelos y Concreto
1.05 Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente
Personal Técnico Administrativo
1.06 Topógrafo
1.07 Ayudante de Topografía
1.08 Técnico de Laboratorio
1.09 Secretaria
1.10 Asistente Administrativo
(...)"

Al respecto, de la revisión del literal d “Del personal” del numeral 3.1.2 “Condiciones Específicas” de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica, las Bases Estándar señalan lo siguiente:

“(…)

d) Del personal

- *Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al **personal clave** para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra.*

(…)”. El resaltado y subrayado son agregados.

Ahora bien, de la revisión de la Bases Integradas, **no se visualiza las actividades y funciones** de todo el **personal de ingeniería y personal técnico administrativo necesario** para la ejecución de la prestación del servicio.

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

Se consigna y detalla las actividades y/o funciones de todo el personal necesario para la ejecución del servicio, de la siguiente manera:

Ingeniero Supervisor de Obra

Las funciones y/o actividades específicas del supervisor será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurando el control de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional e intervención social.

Su participación es de manera permanente, directa y exclusiva, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, salvo excepciones.

a) Fase I: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra:

- *Verificar el registro de la fecha de inicio del plazo ejecución de la obra, en el Cuaderno de obra digital / CODI, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de culminación del mismo.*

- *A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, verificar y aprobar el trazo y replanteo georreferenciado, inicial (parcial o total) de obras del proyecto efectuado por el contratista, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe del Supervisor / Inspector, que deberá ser presentado a la Entidad.*

- *Es responsable de revisar, controlar, verificar y aprobar las acciones implementadas por el contratista correspondiente al procesamiento digital de la información de avance de obra y los planos georreferenciados.*

- *Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra -CPM., calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado).*

- *Revisar y realizar informe de conformidad de la actualización del plan de trabajo PT y, con el sustento del personal clave, de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional -PSSO.*
- *Con el sustento del personal clave, revisar e informar a la Entidad de la actualización del Plan de Manejo Ambiental-PMA, para su aprobación respectiva, de corresponder.*
- *Seguimiento y control de la ejecución de las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado y al Programa de Ejecución de Obra vigente, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones debidamente autorizadas.*
- *Exigir al contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, debiendo indicar información básica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico contratado y modelo proporcionado por la Entidad.*
- *Realizar el control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales.*
- *Controlar que el residente realice el requerimiento oportuno de materiales e insumos, recursos humanos y equipos para el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra contractual - CAO; asimismo, de requerirse la importación de equipos y materiales deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria a fin de asegurar que lleguen a obra en la oportunidad prevista en el CAO.*
- *Absolver las consultas que se formulen vía cuaderno de obra / CODI, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso se requiera la opinión del proyectista, la valoración previa del supervisor/inspector deberá ser objetiva, razonable y congruente.*
- *Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción y pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.*
- *El último día de cada mes previsto en las bases, el contratista, a través del residente, formula; en forma conjunta con el supervisor / inspector; los metrados realmente ejecutados y calculan la valorización del mes correspondiente, la cual aprobará y remitirá a la Entidad conforme a los plazos y condiciones establecidos en el RLCE, adjuntando el informe con los sustentos y documentos correspondientes.*
- *Con el apoyo del especialista de calidad, supervisará la ejecución del PAC aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales.*
- *Revisar, aprobar y realizar el registro digital del informe mensual del PAC, remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente, deberá observar cómo indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra.*
- *Con el sustento del especialista en medio ambiente, verificar el adecuado control y cumplimiento del PMA aprobado, supervisando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las metas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al PMA aprobado.*
- *Revisar, aprobar y realizar el registro digital del informe mensual del PMA, remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente en representación del contratista, debiendo observar cómo indicador principal (irrelevante, moderado, severo o crítico) y las acciones tomadas para cada una de ellas: preventivo, mitigación, correctiva o compensación, por periodo y acumulado de obra, de corresponder, incluye el reporte de cumplimiento de obligaciones ambientales previstos en el PMA para su posterior remisión a la DGAA.*
- *Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, supervisará la ejecución del PSSO aprobado, el control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de la obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación*

de facilidades en caso de emergencias médicas, informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.

- Revisar, aprobar y realizar el registro digital del informe mensual del PSSO remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, debiendo observar como indicador principal (accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes).

- De corresponder, previo informe del especialista correspondiente, aprobar los cambios propuestos por el contratista (residente) y/o modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra del PMA.

- De corresponder, previo informe del especialista, aprobar los cambios propuestos por el contratista (residente) derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, de los planes: PT, PAC y PSSO.

- Cuando los cambios al PT y/o PAC y/o PSSO, en opinión del inspector o supervisor, no requieran pronunciamiento del proyectista y/o no generan modificaciones del plazo de ejecución o monto contractual, serán aprobados por el supervisor / inspector.

- Una vez aprobados los cambios al PT y/o PMA y/o PAC y/o PSSO, el contratista deberá implementar dichos cambios con el control de la supervisión.

- De ser el caso, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente.

- Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite a los requerimientos de mayores metrados de acuerdo a lo establecido en el RLCE.

- Comunicar a la Entidad, su pronunciamiento técnico legal sobre las solicitudes de ampliación de plazo, cumpliendo con los requisitos, plazos y condiciones que señala el RLCE y documentos que conforman el contrato. Responsable de evaluar, promulgar, sustentar y dar trámite respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE; así mismo, de ser el caso, remitirá a la Entidad el informe de continuidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista y su respectiva viabilidad de ejecución de este adicional.

- Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el RLCE.

- Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de Responsabilidad Civil, del adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales.

- Con el sustento de los especialistas correspondientes, ordenará la paralización de los trabajos que se ejecuten incumpliendo el: PT, PSSO, el PMA, el PAC; asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

- Supervisar el cumplimiento, por parte del contratista, de la ejecución del plan de desvíos de circulación peatonal y vehicular aprobado por la Entidad competente.

- Mantenimiento y registro digital del archivo general de la obra (Control de documentos). Mantendrá en sus oficinas de campo, oficina central y registro digital, los archivos completos de la documentación técnica - económica de la obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificaciones, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución por sugerencias del proyectista o el supervisor / inspector de obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursadas entre el supervisor/inspector de obra, ejecutor de obra o contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico georreferenciado y de todas aquellas actividades relacionadas a la ejecución de la obra, incluyendo los documentos generados por el PAC; el PSSO y el PMA. El supervisor/inspector de obra preparará además un registro fotográfico georreferenciado de la ejecución de la obra debidamente catalogada en una línea de tiempo con indicaciones de los problemas o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

- Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a la Entidad, la aplicación de la penalidad de corresponder.
- Verificar que el equipo de obra sea el requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- Es responsable de requerir a su personal clave o de apoyo en cada valorización la suscripción de sus informes o documentos que aprueban y/o emitan según su especialidad, sobre sustento de ejecución de partidas, de ser el caso.
- Exigir al contratista la subsanación de errores u omisiones de los trabajos mal ejecutados, los cuales serán asumidos por el contratista.
- De no estar culminada la obra en la fecha programada de culminación, el supervisor / inspector anotará el hecho en el cuaderno de obra y comunicará a la Entidad.
- Otras actividades previstas por la Ley de Contrataciones del Estado - LCE y su Reglamento - RLCE.

b) Fase II: Funciones y/o actividades previas a la recepción de obra:

- Fecha de la culminación de la ejecución de obra: Anotado el hecho en el cuaderno de obra y solicitada la recepción de obra por el residente, el supervisor / inspector actuará conforme lo dispuesto en el RLCE.
- Asimismo, el supervisor/inspector acompañará al certificado de conformidad técnica emitido, la información digital de la obra, los planos post construcción georreferenciados entregados por EL CONTRATISTA los cuales revisará y validará, y, un informe especial de la situación de la obra para la recepción.
- De no constatar la culminación de la obra, anotará en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicará a la ENTIDAD.
- Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por EL CONTRATISTA, que deberá ser entregado a la ENTIDAD.

c) Fase III: Funciones y/o actividades durante la recepción de obra:

- Se desarrollará conforme a lo dispuesto en el RLCE.
- Participar en el acto de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión de Recepción, a fin de verificar la subsanación por parte del CONTRATISTA, en el plazo de Ley. El Acta de Recepción de Obra será suscrita por el Comité de Recepción, el Supervisor/Inspector, y EL CONTRATISTA.

d) Fase IV: Funciones y/o actividades durante la liquidación de obra:

- Revisar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación de obra formulada por EL CONTRATISTA según Formato N°09, revisando y validando los informes del personal clave; asimismo, dentro de los plazos establecidos en el RLCE, el supervisor / inspector presentará sus propios cálculos, excluyendo.

Otras actividades previstas en la LCE y su Reglamento, y el Contrato, e inherentes a su especialidad.

Ingeniero Asistente de Campo

a) Fase I: Funciones y/o actividades durante la ejecución de obra:

- Asistir en la verificación del cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y normativas aplicables.
- Realizar mediciones y levantamientos topográficos básicos para controlar el avance de la obra.
- Controlar la calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos, asegurando que se ajusten a los estándares establecidos.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional en el sitio de la obra, promoviendo un ambiente de trabajo seguro.
- Coordinar la logística de materiales, equipos y personal en el campo, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios.
- Informar al supervisor de obra sobre cualquier problema, retraso o desviación detectada en el campo.
- Ayudar a verificar que se cumplan los procedimientos de control de calidad.

- *Asegurar que se sigan los planes de seguridad y salud ocupacional.*
- *Tomar fotografías y videos para documentar el avance de la obra y cualquier incidencia relevante.*

b) Fase I: Funciones y/o actividades durante la liquidación de obra:

- *Participar en la elaboración de la documentación de cierre de la obra, incluyendo planos y expedientes técnicos.*
- *Colaborar en la verificación de la correcta ejecución de los trabajos para la recepción de la obra por parte del cliente.*
- *Apoyar en la elaboración de informes finales, liquidaciones del contrato y documentación relacione con la liquidación.*

Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

a) Fase I: Funciones y/o actividades durante la ejecución de obra:

- *Revisar y verificar los metrados presentados por el contratista, asegurando que se ajusten a los planos y especificaciones técnicas.*
- *Analizar los costos unitarios y los costos totales de las partidas de obra, comparándolos con los presupuestos y precios de mercado.*
- *Monitorear el avance del presupuesto de la obra, identificando posibles desviaciones y proponiendo medidas correctivas.*
- *Evaluar las valorizaciones de la obra, calculando las cantidades de obra ejecutadas y los montos correspondientes a pagar al contratista.*
- *Evaluar y controlar los adicionales y deductivos de obra, asegurando que estén debidamente justificados y autorizados, cumpliendo con la LCE, su Reglamento y el contrato.*
- *Realizar el seguimiento de los rendimientos de los recursos (mano de obra, equipos y materiales), identificando posibles ineficiencias y proponiendo mejoras.*
- *Evaluar las propuestas de cambio presentadas por el contratista, analizando su impacto en los costos y el cronograma de la obra.*
- *De ser el caso, evaluar los presupuestos de los cambios aprobados, calculando los costos adicionales.*
- *Controlar la ejecución de los cambios aprobados, asegurando que se realicen de acuerdo con los presupuestos y especificaciones técnicas.*

b) Fase I: Funciones y/o actividades durante la liquidación de obra:

- *Calcular los ajustes finales de la liquidación, incluyendo los adicionales, deductivos y otros conceptos pendientes de pago.*
- *Elaborar el informe técnico-económico de la liquidación, detallando los costos finales de la obra y los ajustes realizados.*
- *Presentar el informe de liquidación al supervisor y a la entidad para su aprobación.*
- *Analizar las observaciones presentadas por la entidad y/o el contratista relacionado con los costos y la liquidación de la obra.*

Otras actividades previstas en la LCE y su Reglamento, y el Contrato, e inherentes a su especialidad.

Ingeniero Especialista en Suelos y Concreto

a) Fase I: Funciones y/o actividades durante la ejecución de obra:

- *Revisar y verificar los estudios geotécnicos realizados para la obra, asegurando que se ajusten a las características del terreno y a los requisitos del proyecto.*
- *Supervisar los trabajos de excavación, relleno y compactación de suelos, asegurando que se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas.*
- *Realizar o supervisar los ensayos de compactación de suelos, verificando que se alcancen los niveles de compactación requeridos según el Expediente Técnico.*
- *Evaluar la estabilidad de taludes y terraplenes, proponiendo medidas de protección si es necesario, de acuerdo al Expediente Técnico.*
- *Supervisar la construcción de cimentaciones, verificando que se cumplan las especificaciones técnicas y los planos del proyecto.*
- *Supervisar la producción de concreto, verificando que se cumplan los procedimientos de dosificación, mezclado y transporte indicados en las especificaciones técnicas y/o normativas.*

- Realizar o supervisar los ensayos de concreto fresco, como el revenimiento, la temperatura y el contenido de aire, verificando que se ajusten a las especificaciones técnicas.
- Realizar o supervisar los ensayos de concreto endurecido, como la resistencia a la compresión, la flexión y la durabilidad, verificando que se cumplan los requisitos del proyecto.
- Supervisar la colocación de concreto en obra, verificando que se cumplan los procedimientos de vibrado, curado y protección indicados en las especificaciones técnicas y/o normativas.
- De ser el caso, supervisar la fabricación y el montaje de elementos prefabricados de concreto, verificando que se cumplan las especificaciones técnicas.

b) Fase II: Funciones y/o actividades durante la liquidación de obra:

- Revisar y verificar los registros de los ensayos de suelos y concretos realizados durante la obra, asegurando que se encuentren de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
- Analizar los resultados finales de los ensayos de suelos y concretos, verificando que se hayan cumplido los requisitos del proyecto.
- Revisar los informes técnicos elaborados durante la obra, verificando que estén completos y precisos.

Otras actividades previstas en la LCE y su Reglamento, y el Contrato, e inherentes a su especialidad.

Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente

a) Fase I: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra:

- Supervisar la ejecución del PMA aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control ambiental de los insumos, procesos intermedios y procesos finales, debiendo cautelar como mínimo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural.
- Verificar que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PMA, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar al Supervisor/Inspector.
- En concordancia al PMA aprobado, deberá supervisar la ejecución de las acciones preventivas, de mitigación, correcciones o compensaciones de los impactos ambientales generados por contaminación de los componentes ambientales y otros por las diferentes actividades realizadas durante la etapa de construcción.
- En concordancia con el PMA, es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar al Supervisor/Inspector.
- Responsable de dar conformidad o no conformidad a las acciones implementadas por EL CONTRATISTA correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad.
- Responsable de emitir informe técnico respecto a los cambios al PMA, propuestos por el residente derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, dirigido al supervisor/inspector, quien lo elevará a la ENTIDAD en su calidad de propietarios, para su trámite ante la autoridad competente, aprobados los cambios al PMA, efectuará los controles correspondientes.
- Revisar y aprobar el informe periódico del PMA, remitido por el residente en representación del CONTRATISTA.
- Supervisar y exigir al contratista la atención de las notificaciones o quejas de terceros o de la ENTIDAD referidas al tema ambiental, inclusive las que no fueron comprendidas en el PMA en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Planificar la ejecución de auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con el supervisor/inspector de obra.
- Supervisar el control, registro y procesamiento de las "no conformidades" y causas de "no conformidades".
- Supervisar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas.
- Supervisar la gestión del seguimiento de las No-Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas.

- *Supervisar y resguardar el Control de Documentos y Registros comprendidos en el PMA (dossier de gestión ambiental) emitidos por EL CONTRATISTA, a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PMA aprobados.*
- *Elaborar el informe mensual de supervisión de la obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en la especialidad.*
- *Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará al supervisor el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por EL CONTRATISTA.*
- *Supervisar la ejecución del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas sanitarias y técnicas, requisitos legales y otras obligaciones derivadas del PSSO.*
- *Verificar que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PSSO, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar al Supervisor/Inspector.*
- *Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre los cambios al PSSO aprobado, propuestos por el residente, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, para la aprobación de la supervisión y efectuará los controles correspondientes.*
- *Verificar el cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el PSSO, de cada una de las actividades de la ejecución de la obra.*
- *Supervisar, el uso correcto de los Elementos de Protección Personal - EPPs.*
- *Revisar y aprobar el Informe Periódico del PSSO, remitido por el residente en representación del CONTRATISTA; el cual, deberá observar cómo indicador principal (accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes) y las acciones tomadas para cada una de ellas, por periodo y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.*
- *Supervisar y exigir al contratista la atención de las notificaciones o quejas de la ENTIDAD y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional, inclusive las que no fueron comprendidas en el PSSO, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
- *En concordancia con el PSSO, es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar al Supervisor/Inspector.*
- *Responsable de dar conformidad o no conformidad a las acciones implementadas por EL CONTRATISTA correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad.*
- *Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará al supervisor el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por EL CONTRATISTA.*
- *Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en la especialidad, y estas deberán ser concordantes con sus funciones.*

b) Fase II: Funciones y/o actividades para la recepción de obra y liquidación de la obra y el contrato:

- *Participar como asistente del Supervisor/Inspector, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del CONTRATISTA, en el plazo de Ley.*
- *De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, precisadas durante la Fase II - Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra.*
- *Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.*
- *Revisar y aprobar los dossiers finales de seguridad y salud ocupacional, entregados por EL CONTRATISTA en la liquidación, que deberá ser entregado a la ENTIDAD, a través del supervisor/inspector.*

- *Participar conjuntamente con el Supervisor/Inspector, efectuando las pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del CONTRATISTA, en el plazo de Ley.*
- *De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, precisadas durante la Fase II - Funciones y actividades durante la ejecución de la obra.*
- *Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.*
- *Revisar y aprobar los dossiers finales de gestión de manejo ambiental, pruebas y ensayos entregados por EL CONTRATISTA, que deberá ser entregado a la ENTIDAD.*

Topógrafo:

- *Supervisar las operaciones para efectuar levantamientos topográficos;*
- *Supervisar las nivelaciones de terrenos y mediciones topográficas.*
- *Supervisar la elaboración de dibujos de los relevamientos topográficos.*
- *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos topográficos.*
- *Supervisar el replanteo de la obra.*
- *Efectuar cálculos y representaciones gráficas de las mediciones topográficas*
- *Asistir técnicamente al supervisor de obra*
- *Supervisar los planos topográficos*

Ayudante de topografía:

- *Asistir al Topógrafo con la preparación de informes y documentación relacionada con la supervisión de recopilación de datos para la supervisión de la obra*
- *Participar junto al topógrafo en la supervisión de las operaciones para efectuar levantamientos topográficos;*
- *Participar junto al topógrafo en la supervisión de las nivelaciones de terrenos y mediciones topográficas.*
- *Participar junto al topógrafo en la supervisión de la elaboración de dibujos de los relevamientos topográficos.*
- *Participar junto al topógrafo en la supervisión de cálculos y representaciones gráficas de las mediciones topográficas*
- *Participar junto al topógrafo en la supervisión de los planos topográficos*

Técnico en laboratorio:

- *Es responsable de la recolección, preparación y análisis de muestras, así como del manejo y mantenimiento de equipos especializados, siempre asegurando que los resultados obtenidos sean precisos y confiables.*

Secretaria:

- *Atender llamadas telefónicas*
- *Recibir y atender al público personalmente*
- *Gestión de archivos y expedientes*
- *Redacción de documentos administrativos*
- *Actividades logísticas*

Asistente Administrativo:

- *Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia, tanto entrantes como salientes, además de encargarse de la agenda general.*
- *Interactuar con el personal interno y externo y atender consultas.*
- *Archivar, organizar, guardar y revisar todo documentos.*
- *Realizar fotocopias y programar el mantenimiento o reparación de los equipos de oficina.*
- *Organizar reuniones y encargarse de la logística.*
- *Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos.*

(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se incluirá** las actividades y funciones del personal técnico y personal auxiliar, remitido por la Entidad mediante el Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.5. Equipamiento estratégico

De la revisión del literal B.3 “Equipamiento estratégico” consignado en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos		
Item	Descripción	Cantidad
01	Camionetas Pick Up Doble Cabina 4x4	01
02	Equipo de Computo Completo	10
03	Equipo de Laboratorio de Suelos	01
04	Equipo de Laboratorio de Concreto	01

Por su parte, de la revisión de la estructura de costos (Desagregado de gastos de la supervisión externa), consignada como Anexos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

3 ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS	
Item	Descripción
3.01	Camionetas Pick Up Doble Cabina 4x4 C/radio transmisor (*)
3.02	Oficina, incluido mobiliario y mantenimiento
3.03	Equipo de computo completo
3.05	Equipos de Laboratorio Suelos
3.06	Equipos de Laboratorio Concreto
3.07	Equipos de Radio Comunicación

De lo expuesto, se aprecia que la descripción de la camioneta pick up indicada en el literal “B.3 Equipamiento estratégico”, no está conforme a la descripción señalada en la estructura de costos con la cual se determinó el valor referencial.

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

Se adecua la descripción del equipamiento estratégico (camioneta Pick Up) conforme a la estructura de costos de la supervisión, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Camioneta Pick Up doble cabina 4x4 c/radio transmisor	01
(...)	(...)	(...)

(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el literal B.3 "Equipamiento estratégico" consignado en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, acorde a lo señalado por la Entidad en su Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.6. Otras penalidades

De la revisión del apartado 12 "Penalidades" consignado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
14	AUSENCIA DEL PERSONAL A LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN Ausencia injustificada, a las reuniones de coordinación de la obra, del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la supervisión.	Se aplicará una penalidad del 0.05% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada reunión.	Según informe del representante legal y/o coordinador y/o monitor de obra.
15	No cumple con la presentación de los informes mensuales, informe final, valorizaciones de obra u otro requerido expresamente por el PET o establecido en los Términos de Referencia y cumpliendo sus plazos. Esta penalidad también se aplicará si se realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de los mismos)	Se aplicará una penalidad del 0.03% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada ocurrencia.	
	(...)		
19	No comunica a la entidad sobre eventos ocurridos en la Obra.	Se aplicará una penalidad del 0.03% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada ocurrencia.	Según Informe del Coordinador de Obra

Respecto a la penalidad N° 14:

De la revisión de la penalidad N° 14, se advierte que la Entidad estaría penalizando por la ausencia injustificada, a las reuniones de coordinación de la obra, del Personal Clave **ofertado** para la dirección técnica de la supervisión. Al respecto, se advierte que la

Entidad no habría precisado, si previo a las reuniones convocadas, está indicará a qué personal y con qué plazo de anticipación comunicará de la reunión. Asimismo, consigno el término “ofertado” para referirse sobre el personal clave.

Cabe precisar, que, en relación al plantel profesional y técnico ofertado, es necesario aclarar que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, la calificación del plantel profesional clave se acredita para la suscripción del contrato.

Respecto a la penalidad N° 15:

De la revisión de la penalidad N° 15, se advierte que la Entidad consigné “*No cumple con la presentación de los informes mensuales, informe final, valorizaciones de obra u otro requerido expresamente por el PET o establecido en los Términos de Referencia y cumpliendo sus plazos...*”. Al respecto se advierte que no estaría claro a que se refiere la Entidad con el término “u otras”. Además, no consigné el procedimiento para dicha penalidad.

Respecto a la penalidad N° 19:

De la revisión de la penalidad N° 19, se advierte que la Entidad estaría penalizando cuando el Contratista no comunica a la entidad sobre eventos ocurridos en la obra. Al respecto se advierte que no estaría claro a que se refiere “con eventos” o cuáles son sus alcances para que un hecho sea considerado como evento.

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

a) Respecto a la penalidad N° 5:

Al respecto es importante indicar que la penalidad N° 01, está referida a la obligatoriedad del contratista de mantener al personal clave durante los 60 días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, esto conforme se establece en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la penalidad N° 05 está referida a la obligatoriedad de contar con la permanencia del personal clave durante todo el periodo de la ejecución del contrato, esto es, posterior a los 60 días referidos en el artículo 190 del reglamento.

(…)

b) Respecto a la penalidad N° 14:

Se precisa que la comunicación para efectos de realizar las reuniones de coordinación se realizará a través de carta de comunicación emitida por la Gerencia General dirigido al contratista, en el que se indicará la agenda, fecha, hora y lugar de reunión, así como indicar el listado personal clave que debe participar en estas reuniones, dicha comunicación se realizará con 07 días de anticipación.

Asimismo, se adecua la penalidad de la siguiente manera:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
14	AUSENCIA DEL PERSONAL A LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN Ausencia injustificada, a las reuniones de coordinación de la obra, del Personal Clave para la dirección técnica de la supervisión.	Se aplicará una penalidad del 0.05% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada reunión.	Según informe del representante legal y/o coordinador y/o monitor de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

- c) **Respecto a la penalidad N° 15:**
Se adecua la penalidad de la siguiente manera:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
15	No cumple con la presentación de los informes mensuales, informe final, valorizaciones de obra requerido expresamente por el PET o establecido en los Términos de Referencia y cumpliendo sus plazos. Esta penalidad también se aplicará si se realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de los mismos)	Se aplicará una penalidad del 0.03% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada ocurrencia.	Según informe del representante legal y/o coordinador y/o monitor de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

- d) **Respecto a la penalidad N° 19:**
Al respecto se indica que el alcance del término eventos ocurridos en obra, que pueden afectar la ejecución de la misma, se refiere a los eventos establecidos en la gestión de riesgos del expediente técnico en el que se describe los riesgos, se establece la prioridad del riesgo, la estrategia de mitigar y/o evitar el riesgo, así como las acciones a realizar y la asignación de riesgos; por lo que resulta importante que la Entidad tome conocimiento de dichos eventos a fin de garantizar la efectiva gestión de riesgos.
(...)" (Lo resaltado y subrayado son agregados)

Al respecto, sobre el procedimiento de la penalidad, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

<i>Otras penalidades</i>			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	(...)	(...)	<u>Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].</u>
	(...)		

Ahora bien, de la revisión de la penalidad N° 18, y de lo señalado por la Entidad en referencia a la penalidad N° 14, se advierte que el procedimiento no está acorde al texto previsto de las Bases Estándar.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el apartado 12 “Penalizaciones” consignado en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, acorde al siguiente detalle:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
14	<p>AUSENCIA DEL PERSONAL A LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN Ausencia injustificada, a las reuniones de coordinación de la obra, del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la supervisión.</p> <p><i>Nota: La comunicación para efectos de realizar las reuniones de coordinación se realizará a través de carta de comunicación emitida por la Gerencia General dirigido al contratista, en el que se indicará la agenda, fecha, hora y lugar de reunión, así como indicar el listado personal clave que debe participar en estas reuniones, dicha comunicación se realizará con 07 días de anticipación.</i></p>	Se aplicará una penalidad del 0.05% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada reunión.	Según informe del representante legal y/o coordinador y/o monitor de obra.
15	<p>No cumple con la presentación de los informes mensuales, informe final, valorizaciones de obra u otro requerido expresamente por el PET o establecido en los Términos de Referencia y cumpliendo sus plazos. Esta penalidad también se aplicará si se realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de los mismos)</p>	Se aplicará una penalidad del 0.03% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra
	(...)		
19	<p>No comunica a la entidad sobre eventos ocurridos en la Obra, que pueden afectar la ejecución de la misma.</p> <p><i>Nota: El alcance del término eventos ocurridos en obra, que pueden afectar la ejecución de la misma, se refiere a los eventos establecidos en la gestión de riesgos del expediente técnico en el que se describe los riesgos, se establece la prioridad del riesgo, la estrategia de mitigar y/o evitar el riesgo, así como las acciones a realizar y la asignación de riesgos</i></p>	Se aplicará una penalidad del 0.03% al Monto del Contrato de Supervisión, por cada ocurrencia.	Según Informe del Coordinador de Obra

- **Se adecuará** el Procedimiento de la penalidad N° 18 conforme al texto previsto de las Bases Estándar, acorde al siguiente detalle:

Penalizaciones Expediente Técnico		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	Según Auditoria y/o informe del Coordinador de obra
(...)	(...)	

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.7. Vicios ocultos

De la revisión del acápite 15) “Responsabilidad por vicios ocultos” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“(…)

La conformidad del servicio de consultoría no quitara al PET el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado.

*El plazo máximo de responsabilidad de la Supervisión puede ser reclamada por la Entidad **hasta siete (07) años después de la conformidad otorgada por el PET.***

El consultor, es el responsable de la calidad y de los vicios ocultos, para ello el contratista deberá presentar un documento en su oferta comprometiéndose hasta por un plazo máximo de siete años contados a partir de la recepción de obra de parte de la comisión designada para tal fin la garantía de obra. (...)”:

(…). (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Al respecto, de la revisión de la Cláusula duodécima “Responsabilidad por vicios ocultos” del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, se establece lo siguiente:

“(…)

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

*El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) **contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.***

(…). (Lo subrayado y resaltado son agregados)

De lo expuesto, se aprecia que lo consignado en las Bases Integradas referente al plazo de responsabilidad por vicios ocultos, no se condice con lo establecido en las Bases Estándar; además de exigir al Contratista respecto a la calidad y los vicios ocultos, presentar en la oferta "un documento" en el que se comprometa hasta por un plazo máximo de siete años contados a partir de la recepción de obra de parte de la comisión designada para tal fin la garantía de obra.

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

“(…)

*Se requiere adecuar el párrafo referente al plazo de responsabilidad por vicios ocultos en atención a lo establecido en las bases estándar, por lo que **se procede a adecuar** de la siguiente manera:*

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio de consultoría no quitará al PET el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de la Supervisión puede ser reclamada por la Entidad hasta siete (07) años después de la conformidad otorgada por el PET.

El consultor, es el responsable de la calidad y de los vicios ocultos, para ello el contratista deberá presentar un documento en su oferta comprometiéndose hasta por un plazo máximo de siete años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

(...). (Lo resaltado y subrayado son agregados)

Al respecto, la Entidad mantiene la exigencia de presentar en la oferta "un documento" en el que se comprometa, por un plazo máximo de siete años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, respecto a la calidad y los vicios ocultos. Esto no se ajusta a lo establecido en la "nota importante para la Entidad" del numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, que señala: "...Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento".

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el acápite 15) "Responsabilidad por vicios ocultos" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde al siguiente detalle:

"(...)

~~*La conformidad del servicio de consultoría no quitará al PET el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado.*~~

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de la Supervisión puede ser reclamada por la Entidad ~~hasta~~ de siete (07) años ~~después~~ contado a partir de la conformidad otorgada por el PET.

~~*El consultor, es el responsable de la calidad y de los vicios ocultos, para ello el contratista deberá presentar un documento en su oferta comprometiéndose hasta por un plazo máximo de siete años contados a partir de la recepción de obra de parte de la comisión designada para tal fin la garantía de obra.*~~

(...)”:

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.8. Anexos (Desagregado de costo de supervisión) y Resumen Ejecutivo:

De la revisión del apartado Anexos del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"(...)

ANEXOS

DESAGREGADO DE COSTO DE SUPERVISIÓN

El valor referencial del costo de supervisión y liquidación asciende a S/ 2,485,610.54 (Dos millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco mil Seiscientos Diez con 54/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencia ha sido calculado al mes de junio del 2024.

VALOR REFERENCIAL (VR)	LÍMITES	
	INFERIOR	SUPERIOR
<u>S/ 2,485,610.54</u>	S/ 2,237,049.49 (Dos millones Doscientos Treinta y Siete mil Cuarenta y Nueve con 49/100 soles)	S/ 2,734,171.59 (Dos millones Setecientos Treinta y Cuatro mil Ciento Setenta y Uno con 59/100 soles)

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencia de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones. Se tendrá que ofertar en función al porcentaje que se presenta en el cuadro detalle del Valor Referencial.

DESCRIPCIÓN	N° DE DÍAS ESTIMADO DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL L UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	450	DÍAS CALENDARIO	S/ 5,083.045644	S/ 2,287,370.54
Liquidación de Obra				S/ 198,240.00
				<u>S/ 2,485,610.54</u>

(...)

RESUMEN DE GASTOS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA.

A continuación, se adjunta el “Resumen de Gastos de la Supervisión Externa”, aprobado en la Actualización de Costos y Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico del Proyecto: “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Hidráulico Mayor Uchusuma – Caplina Clase B, Sector Cerro Blanco del Distrito de Calana – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.

RESUMEN DEL COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA			
I COSTO DE LA SUPERVISION EXTERNA			
1 REMUNERACION DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO			1,076,400.00
2 ALIMENTACION PASAJES Y VIATICOS			215,250.00
3 ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS			455,700.00
4 GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			54,925.00
5 SEGUROS			37,670.52
6 GASTOS DE LIQUIDACION A SUMA ALZADA			160,000.00
7 GASTOS FINANCIEROS			6,196.97
		COSTO DIRECTO	2,006,142.49
		UTILIDAD 5%	100,307.12
		SUB TOTAL	2,106,449.61
		IGV 18%	379,160.93
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION EXTERNA Total I S/ =			2,485,610.54

DESAGREGADO DE GASTOS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA.

A continuación, se adjunta el “Desagregado de Gastos de la Supervisión Externa”, aprobado en la Actualización de Costos y Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico del Proyecto: “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Hidráulico Mayor Uchusuma – Caplina Clase B, Sector Cerro Blanco del Distrito de Calana – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.

I. COSTO DE LA SUPERVISION EXTERNA							
1 REMUNERACION DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO							1,076,400.00
Item	Descripción	Cant.	15 Meses	Valor Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)		
<u>Personal de Ingeniería</u>							
1.01	Ingeniero Supervisor de Obra	1	15	9,000.00	135,000.00		
1.02	Ingeniero Asistente de Campo	1	15	5,500.00	82,500.00		
1.03	Ingeniero Especialista en Medrados, Costos y Valorizaciones	1	15	7,000.00	105,000.00		
1.04	Ingeniero Especialista en Suelos y Concreto	1	15	6,500.00	97,500.00		
1.05	Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	1	15	7,000.00	105,000.00		
<u>Personal Técnico Administrativo</u>							
1.06	Topógrafo	1	15	4,500.00	67,500.00		
1.07	Ayudante de Topografía	1	15	1,200.00	18,000.00		
1.08	Técnico de Laboratorio	1	15	2,500.00	37,500.00		
1.09	Secretaría	1	15	1,800.00	27,000.00		
1.10	Asistente Administrativo	1	15	3,000.00	45,000.00		
Beneficios Sociales		49.5%		720,000.00	356,400.00		
Total S/.							1,076,400.00
2 ALIMENTACION, PASAJES Y VIATICOS							215,250.00
Item	Descripción	Cant.	Meses	Valor Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)		
<u>Alimentación</u>							
	Personal de Ingeniería	5	15	900.00	67,500.00		
	Personal Técnico Administrativo	5	15	900.00	67,500.00		
<u>Pasajes y Viáticos</u>							
	Personal de Ingeniería	5	15	710.00	53,250.00		
	Personal Técnico Administrativo	5	15	360.00	27,000.00		
Consideraciones:		Ida-Vuelta	Pasaje Local	Total (S/.)			
	Tipo A (Aéreo)	630.00	80.00	710.00			
	Tipo B (Terrestre)	320.00	40.00	360.00			
Total S/.							215,250.00
3 ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS							455,700.00
Item	Descripción	Und. Med.	Cant.	Meses	Valor Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)	
3.01	Camionetas Pick Up Doble Cabina 4x4 (radio transmisor (*)	serv.	1	15	9,000.00	135,000.00	
3.02	Oficina, incluido mobiliario y mantenimiento	serv.	1	15	2,000.00	30,000.00	
3.03	Equipo de cómputo completo	serv.	10	15	400.00	60,000.00	
3.05	Equipos de Laboratorio Suelos	serv.	1	11	3,500.00	38,500.00	
3.06	Equipos de Laboratorio Concreto	serv.	1	7.5	3,500.00	26,250.00	
3.07	Equipos de Radio Comunicación	serv.	1	15	1,000.00	15,000.00	
3.08	Estación Total (incl. 2 Portapistas)	serv.	1	15	4,500.00	67,500.00	
3.09	Nivel de Ingeniero (incl. Miras)	serv.	1	15	2,400.00	36,000.00	
3.10	Impresora Láser A4	serv.	1	15	150.00	2,250.00	
3.11	Impresora Tinta A3	serv.	1	15	180.00	2,700.00	
3.12	Impresora-Plotter A1	serv.	1	15	500.00	7,500.00	
3.13	Impresiones, copias y ploteos	serv.	1	15	1,000.00	15,000.00	
3.14	Útiles de escritorio diversos	serv.	1	15	500.00	7,500.00	
3.15	Ensayos Especiales / Consultorías	serv.	1	1	5,000.00	5,000.00	
3.16	Otros diversos	serv.	1	15	500.00	7,500.00	
(*) El costo incluye Combustible							
Total S/.							455,700.00
4 GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL							54,925.00
Item	Descripción	Und. Med.	Nº Veces	Cant.	Meses	Valor Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)
4.01	Exám en médico preocupacional - COVID 19 (anual)	serv.	1.25	10		290.00	3,625.00
4.02	Equipos de protección personal (renovable cada 06 meses)	serv.	2.5	10		312.00	7,800.00
4.03	Gestión de seguridad	serv.	1	1	15	1,200.00	18,000.00
4.04	Señalización	serv.	1	1	15	500.00	7,500.00
4.05	Recursos para respuesta de emergencia	serv.	1	1	15	700.00	10,500.00
4.06	Materiales de asistencia	serv.	1	1	15	500.00	7,500.00
Total S/.							54,925.00

(...)" (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Asimismo, de la revisión del numeral 3. “Información sobre la determinación del valor referencial”, del formato “Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias”, publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL							
3.1 SOBRE EL VALOR REFERENCIAL EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRAS							
3.1.1 ESTRUCTURA DE COMPONENTES O RUBROS							
DEL PROVEEDOR							
N° Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros						
DE LA ENTIDAD							
N° Item	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros						
	SE ADJUNTA AL PRESENTE RESUMEN						
3.1.2 VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	MONEDA	Nuevos Soles	<input checked="" type="checkbox"/>	Dólares	<input type="checkbox"/>	Otro:	Señalar otra moneda
	MONTO	S/ 2 485,610.54 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Diez con 54/100 soles)					
En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.							

Al respecto, de la revisión del numeral 1.3 “Valor referencial” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, y de la ficha SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia lo siguiente:

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 2´475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de año 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior (90%)	Superior (110%)
S/ 2´475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), INCLUYE IGV	S/ 2´227,500.00 (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 soles)	S/ 2´722,500.00 (Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 soles)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	450	DÍAS CALENDARIO	5144.44444	2, 315,000.00
Liquidación de obra				160,00.00
				S/ 2´475,000.00

(...)

Listado de ítems					
1 - Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector hidráulico mayor Uchusuma Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna Departamento de Tacna				Estado	Convocado
Código CURSO	8110151500354652	Cantidad	1 - Servicio		
Reserva para Mype	NO	Valor Referencial Total	2475000.00 Soles		
Paquete	NO				

De lo expuesto, existiría incongruencias en el monto del valor referencial señalado en el numeral 1.3 “Valor referencial” del Capítulo I (**S/ 2,475,000.00**) y del apartado “Anexos” del numeral 3.1 del Capítulo III y del numeral 3. “Información sobre la determinación del valor referencial”, del formato “Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias” (**S/ 2,485,610.54**).

En relación a ello, a través del Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA, remitido con ocasión de la respuesta a la notificación electrónica de fecha 5 de marzo de 2025, la Entidad señaló, entre otros, lo siguiente:

(...)

Por lo tanto, **se adecua de la siguiente manera:**

ANEXOS
DESAGREGADO DE COSTO DE SUPERVISIÓN

El valor referencial del costo de supervisión y liquidación asciende a S/ 2'475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencia ha sido calculado al mes de junio del 2024.

VALOR REFERENCIAL (VR)	LÍMITES	
	INFERIOR	SUPERIOR
S/ 2, 475,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)	S/ 2'227,500.00 (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 soles)	S/ 2'722,500.00 (Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 soles)

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencia de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones. Se tendrá que ofertar en función al porcentaje que se presenta en el cuadro detalle del Valor Referencial.

DESCRIPCIÓN	N° DE DÍAS ESTIMAD O DE TIEMPO	PERÍODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIA L UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	450	DÍAS CALENDARIO	S/ 5144.44444	S/ 2, 315,000.00
Liquidación de Obra				S/ 160,000.00
				S/ 2'475,000.00

(...)

Por lo tanto, **se remite la estructura de costos, sin consignar los valores unitarios y totales.**

(...). (Lo subrayado y resaltado son agregados)

Asimismo, la Entidad mediante Carta N° 05-2025-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, remitió el “Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias” corregido.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el apartado Anexos del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, acorde a lo señalado por la Entidad en su Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.
- **Se publicará** la estructura de costos editable, remitido por la Entidad mediante su Oficio N° 329-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA.
- **Se publicará** el “Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias” corregido, remitido por la Entidad mediante Carta N° 05-2025-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.9. Colegiatura y Habilitación

Al respecto, la Opinión N° 220-2017/DTN establece que, la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el “personal profesional clave” debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Así, de la revisión de las Bases, se advierte que la Entidad estaría exigiendo que el personal se encuentre “colegiado” y habilitado”, como parte del requisito de calificación “Formación académica del personal clave”; lo cual no se condice con la normativa de compras públicas.

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizarán las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se suprimirá** el requerimiento de “colegiado y habilitado” del Requisito de Calificación “Formación Académica del plantel profesional clave” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.
- **Se deberá tener en cuenta** que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el “personal profesional clave” debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Cabe precisar que se **dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absoluto que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

4.4 Corresponde al Titular de la Entidad requerir el respectivo deslinde de responsabilidades a los funcionarios encargados de la presente contratación, dado que, no se atendieron oportunamente los pedidos de información requeridos por el OSCE, relativos a las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases.

4.5 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 24 de marzo de 2025

Códigos: 6.5; 13.5; 6.5 / 12.6 (3); 15.2 (4); 22.1 (2)